



Fundación



SEGOVIA

## ACUERDO DE COLABORACIÓN

En Madrid, a 11 de marzo de 2021

### REUNIDOS

**De una parte, FUNDACIÓN ORANGE**, representada en este acto por xxxx con NIF xxxxxxxx actuando en su nombre y representación en su calidad de apoderado, constituida mediante escritura pública de fecha 29 de junio de 1998, autorizada por el Notario de Madrid D. Fernando de la Cámara García, e inscrita en el Registro de Fundaciones con el número 403, con domicilio social en Paseo del Club Deportivo nº 1, Edificio 8, Pl. 2 – Parque Empresarial “La Finca”- 28223, Pozuelo de Alarcón (Madrid), provista de Código de Identificación Fiscal número G-82076860, en lo sucesivo “FO” o “Fundación”).

**Y de otra parte, D. xxxxxxxx**, con N.I.F.: xxxxxxxx, en su calidad de Alcaldesa-Presidenta, en nombre y representación de la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Segovia (en adelante “Ayuntamiento de Segovia”), con domicilio en Plaza Mayor, 1, 40001 de Segovia, con C.I.F.: G: 4022600-P y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas por razón de su cargo otorgado en fecha 5 de julio de 2019, en sesión de Pleno de la Corporación Municipal, cargo que continúa desempeñando en la actualidad.

Actuando ambos en el ejercicio de sus respectivos cargos y reconociéndose de modo recíproco la capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio.

Ambas partes podrán denominarse conjuntamente como “las Partes” o individualmente como “la Parte”.

Los comparecientes manifiestan que sus poderes están en vigor y que les capacita para obligarse en nombre de sus respectivas entidades a todas las obligaciones

asumidas en el presente acuerdo y

### MANIFIESTAN

**PRIMERO.-** Que Fundación Orange es una entidad dedicada a promover actividades de investigación, estudio, desarrollo tecnológico y aplicación, fomento empresarial, formación y divulgación, relacionados con los campos de las telecomunicaciones y audiovisual, así como la participación en proyectos de interés general y social a favor de las personas en situación de vulnerabilidad.



**SEGUNDO.-** Que Fundación Orange lanzó la convocatoria “EDYTA 2020-2021” una iniciativa para reducir la brecha de género. El programa EDYTA de Fundación Orange es un proyecto pedagógico de ámbito nacional en torno a la educación y transformación digital, destinado tanto a mujeres como a Administraciones Públicas y entidades del tercer sector que trabajan con colectivos femeninos en situación de vulnerabilidad, riesgo de exclusión y baja empleabilidad.

Esta iniciativa, pretende ser una herramienta para empoderar a estas mujeres, aumentar la repercusión social de sus acciones y favorecer su inclusión social en el mundo laboral a través del desarrollo de competencias digitales.

Además de las mujeres a las que se dirige, el otro polo fundamental del Programa EDYTA, son las entidades participantes, cuya implicación es fundamental para impulsar y apoyar la transformación digital de las beneficiarias del programa.

**TERCERO.-** Que el Ayuntamiento de Segovia presentó su candidatura a la convocatoria de la Fundación “EDYTA 2020-2021” en Noviembre/Diciembre de 2020 y resultó seleccionado entre las candidaturas recibidas, habiendo recibido la información sobre el fallo de la convocatoria y aceptando realizar la citada iniciativa. El aula EDYTA dónde se llevará a cabo la formación EDYTA se encuentra situado en un edificio propiedad de Ayuntamiento de Segovia situado en el centro municipal de formación y empleo “Antigua fábrica de borra”, Paseo de la Alameda del Parral 1 , 48003 de Segovia.

**CUARTO.-** Que “EDYTA” es una iniciativa que persigue acercar la innovación social y educativa más puntera a aquellos que más lo necesitan integrando la tecnología creativa y nuevos modelos de aprendizaje para hacer crecer y mejorar las capacidades de las personas y de las entidades que trabajan con éstas.

- Creando un espacio digital con identidad propia
- Formando a formadores y voluntarios que trabajan con estos colectivos
- Formando en nuevas metodologías Learning by doing
- Enseñando a través de una metodología innovadora de aprendizaje activo
- Trabajando a través de la Metodología EDYTA: la forma de trabajar dentro de este espacio se sustenta en metodologías activas, basadas en el trabajo de proyectos reales tanto en equipo cómo individuales .
- Siendo parte de una red que vincule a todas las aulas EDYTA que participan en el programa a través de encuentros de aprendizaje y experiencias compartidas.



**QUINTO.-** Que ambas partes están interesadas en colaborar en la citada iniciativa a través de grupos de mujeres en situación de vulnerabilidad apoyadas por el Ayuntamiento de Segovia y para ello acuerdan firmar este acuerdo de colaboración que regulará los términos para dicha cooperación entre ellos para la realización del citado proyecto.

Y, en virtud de todo esto, las Partes, denominadas individualmente "Parte" y conjuntamente "Partes", formalizan el presente acuerdo de colaboración, en adelante "el Acuerdo" fundado en las siguientes

## **CLAÚSULAS**

### **1. Objeto**

El presente Acuerdo tiene por objeto regular los términos y condiciones en los que la Fundación Orange y Ayuntamiento de Segovia colaborarán para implementar el Proyecto EDYTA, tal y como se recoge en el expositivo cuarto.

### **2. Duración**

El Acuerdo entrará en vigor con efectos retroactivos con fecha 1 de Diciembre 2020 y estará vigente un año (3) años, transcurridos los cuales el presente Acuerdo quedará resuelto de pleno derecho.

### **3. Compromisos del Ayuntamiento**

- 3.1 El Ayuntamiento de Segovia, se compromete a colaborar de buena fe y de una forma activa y participativa con la Fundación Orange, o la entidad que ésta designe al efecto, para el desarrollo del Proyecto en todo aquello que sea necesario conforme a un criterio razonable para la correcta implementación del proyecto en su integridad.

Para ello se obliga a poner a disposición del Proyecto una persona responsable con la que cualquiera de las personas o entidades implicadas en el Proyecto pueda contactar y trabajar.

Asimismo, Ayuntamiento de Segovia permitirá que profesionales o voluntarios con los que trabaja o colabora acudan a todas las formaciones de formadores.

- 3.2 Ayuntamiento de Segovia se compromete a comunicar y dar visibilidad al proyecto tanto a nivel interno entre los alumnos y profesores, como a nivel



externo en todos aquellos foros en los que Ayuntamiento de Segovia pueda participar o colaborar.

La difusión del Proyecto, cualquiera que sea la forma o el medio de realizarla, se hará con la previa y expresa aprobación de la Fundación Orange y siempre haciendo referencia especial a las entidades implicadas en el mismo. Las partes se comprometen a hacer constar en todo momento mediante la inclusión de las correspondientes leyendas y logotipos que se acuerden, las distintas colaboraciones implicadas en el Proyecto.

- 3.3 Ayuntamiento de Segovia se obliga a instalar y hacer uso en el aula EDYTA de todos los materiales en especie que Fundación Orange ponga a disposición del Ayuntamiento de Segovia, así como de todos los materiales proporcionados para el uso de los beneficiarios finales del proyecto.
- 3.4 El Ayuntamiento de Segovia se compromete a adquirir el equipamiento digital y materiales descritos en las bases de la convocatoria EDYTA 2020/2021 (ordenadores portátiles, Tablets ,impresora, proyector, cañón para proyectar, mesas y sillas y otros materiales) siguiendo las directrices, pautas y consejos marcados por Fundación Orange.
- 3.5 Ayuntamiento de Segovia, se compromete a presentar a la Fundación Orange las facturas correspondientes a los materiales y equipos adquiridos para uso en el aula EDYTA por valor de 16.000 (DIECISÉIS MIL) euros. El plazo para la presentación de dichas facturas será de 3 (TRES) meses a partir de la firma del convenio. Asimismo justificará el pago al profesor local elegido para impartir una parte del curso.

El Ayuntamiento de Segovia se encargará, asimismo de:

- Invitar a los representantes de la Fundación Orange y de aquellas entidades implicadas en el proyecto a las conferencias de prensa y a cualquier evento de comunicación que reúna a las entidades implicadas en el Proyecto y que haya sido organizado por el Ayuntamiento de Segovia por cualquier persona o entidad vinculada con éste;
- Reproducir, de forma visible y legible, los logotipos de la Fundación Orange y de aquellas entidades implicadas en el Proyecto en los comunicados a los medios en lo relacionado con el mismo, y en cualquier tipo de formato: informe anual, folletos, sitios web, programas preliminares, invitaciones, folletos, carpetas de prensa, anuncios de prensa, comunicados de prensa, carteles, multimedia, etc;



-Incluir el logotipo de la Fundación Orange y demás entidades que puedan estar implicadas con un enlace a sus propias páginas, en el supuesto de que la Ayuntamiento de Segovia cuente con una página web.

Hacer referencia a la Fundación Orange y demás entidades que puedan estar implicadas en el Proyecto en cualquier artículo, informe o entrevista con organizaciones o medios diversos (escrito o audiovisual) bajo la notación mencionada;

- Garantizar la no inclusión en las comunicaciones a los medios de cualquier tipo relacionados con el Proyecto de ninguna publicidad de terceros distinta de la Fundación Orange y/o demás personas o entidades que participen en el Proyecto y relativa a las actividades y acciones objeto del presente Acuerdo;

- Para aquellas actividades o actos de promoción y comunicación llevadas a cabo en la televisión o en la radio, la referencia a la colaboración con Fundación Orange y demás entidades que puedan estar implicadas y/o su logotipo deberá figurar en los anuncios o en los créditos de apertura y cierre. Los anuncios serán validados por la Fundación Orange y demás entidades implicadas, previo a cualquier emisión; la falta de respuesta en un plazo de diez días hábiles por las mismas se considerará como una respuesta positiva a dicha publicación;

- Recibir a aquellas personalidades públicas o del sector privado y representantes de la Fundación Orange que esta última pueda invitar a las instalaciones de Ayuntamiento de Segovia al objeto de dar a conocer el Proyecto y sus resultados en ésta entidad.

3.6 El Ayuntamiento de Segovia será responsable de la seguridad tanto de los equipos y materiales facilitados por la Fundación Orange como de las personas que hagan uso de los mismos, por lo que se obliga a mantener un control de acceso al aula destinada a la formación y al emplazamiento de los equipos y el material y a supervisar el buen uso de los mismos por todo el personal docente y alumnos involucrados en el Proyecto con el fin de garantizar su correcta utilización, así como la seguridad de los usuarios de dichos equipos y materiales y evitar un uso no autorizado o incorrecto de los mismos y que puedan producirse lesiones o daños en éstos y en las personas que los utilizan.

3.7 El Ayuntamiento de Segovia se compromete a colaborar con la Fundación Orange y aquellas entidades que ésta designe, en la medición de impacto del Proyecto, en las acciones de voluntariado y aportando testimonios de alumnos, profesores, directores y cualesquiera otras personas involucradas que puedan dar su testimonio y aportar su experiencia. Asimismo se compromete a participar activamente en la comunidad formada por las diferentes Aulas EDYTA del territorio español.



- 3.8 El Ayuntamiento de Segovia se compromete a realizar informes relativos a las actividades del proyecto con una periodicidad trimestral que serán entregados a la Fundación Orange con dicha periodicidad. El Ayuntamiento de Segovia quedará obligado a realizar y entregar los referidos informes a partir de la fecha

de entrada en vigor del presente Acuerdo y hasta transcurridos al menos dos años desde su terminación.

A estos efectos, el Ayuntamiento de Segovia manifiesta contar con todos los medios materiales y humanos necesarios para la correcta implementación del Proyecto y el cumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en la presente Cláusula. Asimismo, el Ayuntamiento de Segovia se compromete a mantener un equipo para el desarrollo de las actividades del Proyecto objeto del presente Acuerdo adecuado y suficiente según las necesidades de cada fase del mismo.

#### 4. Compromisos de Fundación Orange

- 4.1 Al objeto de contribuir a la realización del Proyecto, la Fundación Orange, por sí, o a través de terceros:
- 4.1.1 Realizará una dotación económica por valor de **DIECINUEVE MIL EUROS (19.000€)**, con el objeto de que el Ayuntamiento de Segovia pueda destinar 16.000 (dieciséis mil euros) a equipamiento digital y a materiales descritos en la base de la convocatoria EDYTA 20/21 (tales como ordenadores portátiles, tablets, impresora, proyector, cañón, mesas, sillas y otros materiales) y 3.000 (tres mil euros) a la formación del profesor elegido para impartir una parte del curso según metodología EDYTA y para atender a los gastos que pudieran derivarse de su formación". El abono de esta cantidad se hará efectivo mediante transferencia bancaria a la cuenta titularidad de la Ayuntamiento de Segovia, para ello, una vez firmado el acuerdo por ambas partes, el Ayuntamiento de Segovia presentará un documento de solicitud de ingreso en el que figurará la cantidad acordada, el material que desea adquirir, la fecha de la solicitud, los datos fiscales del Ayuntamiento de Segovia y el número de cuenta bancaria titularidad de ésta
- 4.1.2. Fundación Orange, entregará al Ayuntamiento de Segovia material en especie para utilizar en el aula EDYTA (placa identificativa, PVC para colocar en lugar visible, estores para ventanas, vinilos para cristales), así como un kit EDYTA para el alumnado.
- 4.1.3 Impartirá formación los formadores, voluntarios y personal seleccionado por el Ayuntamiento de Segovia en temas de educación digital para la vida y el empleo, cuyo contenido y calendario se definirá en colaboración con el Ayuntamiento de Segovia. Asimismo impartirá un curso completo en



“Educación digital para la vida y el empleo “a un grupo no superior a 20 mujeres seleccionadas por la entidad. El curso tendrá una duración de 120 horas y la formación será impartida por dos profesionales seleccionados para trabajar la metodología EDYTA en el aula. Este curso será cubierto económicamente por la Fundación Orange.

- 4.1.4 Ayudará con aquellos medios materiales y humanos que estime convenientes en cada momento a la transformación del espacio/aula destinada al aula EDYTA en las instalaciones del Ayuntamiento de Segovia trabajando en la concepción y diseño del mismo para que favorezca el diálogo entre los participantes y que los alumnos y profesores lo sientan como espacio propio.
- 4.1.5 Ofrecerá una metodología innovadora pedagógica basada en metodologías activas y el concepto “Learning by doing”, enfocados en el aprendizaje basado en proyectos, a través de formaciones y sesiones de acompañamiento online: lo que implica la colaboración y participación activa de alumnas , profesores, e instituciones.
- 4.1.6 Destinará un volumen relevante de horas de sus equipos, así como la ejecución del día a día del proyecto por parte de un Project Manager con dedicación parcial a lo largo del curso.

El personal designado por el Ayuntamiento de Segovia efectivamente participará en el diseño del programa de contenidos para adaptarlo a sus recursos y su experiencias y establecerán conjuntamente con la Fundación Orange, las fechas y horarios en que se desarrollarán las mismas.

## **5.- Protección de datos de carácter personal**

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 5 del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD, cada una de las Partes queda informada de que los datos de contacto de sus representantes y empleados tratados en virtud del presente contrato, serán tratados por la otra parte con la finalidad de permitir el desarrollo, cumplimiento y control de la relación de prestación de servicios concertada, siendo la base del tratamiento el cumplimiento de la relación contractual y conservándose los datos durante todo el tiempo en que esta subsista y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella. Los datos de las Partes podrán ser comunicados a los bancos y cajas de ahorros,



para la gestión de cobros y pagos y a la Agencia Tributaria y demás Administraciones Públicas, a los efectos de llevar a cabo las declaraciones tributarias correspondientes y cumplir con sus respectivas obligaciones legales de conformidad con la normativa vigente. Las partes podrán solicitar el acceso a los datos personales, su rectificación, su supresión, su portabilidad y la limitación de su tratamiento, así como oponerse al mismo, en el domicilio de la otra parte que figura en el encabezamiento de este Contrato.

## **6.- Cesión**

Las Partes no podrán ceder a terceros, total o parcialmente, el presente Acuerdo, ni los derechos y/u obligaciones contemplados en el mismo, sin el formal y expreso consentimiento de la otra Parte, revistiendo tal consentimiento carácter esencial y siempre que el tercero cesionario asuma y se subrogue en todos los derechos, obligaciones y compromisos asumidos por el cedente en virtud del presente acuerdo. En el caso de que, transcurrido un (1) mes desde la solicitud de dicho consentimiento ésta no hubiere respondida, se entenderá denegado. No obstante lo anterior, la Fundación Orange podrá ceder el presente Acuerdo y los derechos dimanantes del mismo a cualquier empresa del Grupo Orange España o a la Fundación de nacionalidad francesa "Orange Foundation", con domicilio en 78 rue Olivier de Serres, 75015, Paris (Francia).

## **7.- Comisión de seguimiento.**

7.1 Se constituye una Comisión de seguimiento de este Acuerdo y la colaboración derivada del mismo en la que participarán dos representantes de cada una de las Partes, cuyas funciones principales serán:

- Velar por el cumplimiento de este Contrato de Colaboración
- Coordinar todas las actuaciones que se realicen con ocasión del desarrollo del mismo.

La propia Comisión, una vez constituida, decidirá su régimen de reuniones y de adopción válida de acuerdos.

## **8.- Garantías**

8.1. El Ayuntamiento de Segovia, manifiesta que cuenta con todas las autorizaciones y medios materiales y humanos para cumplir con los compromisos asumidos en virtud del presente Acuerdo.



- 8.2 Asimismo, el Ayuntamiento de Segovia garantiza que tiene contratados y al corriente de pago los seguros legalmente exigibles para asegurar sus propios riesgos y los de las personas que realizan sus actividades en el Aula formativa que el Ayuntamiento de Segovia destinará a la formación
- 8.3 El Ayuntamiento de Segovia responderá frente a terceros y frente a la Fundación Orange ante cualquier acción, reclamación, demanda u oposición por cualquier persona derivadas del incumplimiento de las anteriores manifestaciones y garantías y deberá indemnizar a la Fundación Orange por los daños y perjuicios que pudieran derivarse para la misma como consecuencia de lo anterior, (incluyendo los honorarios de notario, abogados y procuradores cuyos servicios haya tenido que contratar para su defensa).
- 8.4 El Ayuntamiento de Segovia será el único responsable frente a la Fundación Orange, profesores, alumnos y cualquier persona que participe en el Proyecto o tenga acceso a las actividades que se realicen en el marco del mismo y a sus instalaciones, así como frente a cualquier tercero, del correcto uso de instalaciones y de los materiales en las sesiones de formación, así como de cualquier daño o perjuicio, incluidos - a título enunciativo- las lesiones o daños personales que pudieran derivarse de lo anterior, y mantendrá indemne a la Fundación Orange de cualquier daños o perjuicio que pudiera producirse.
- 8.5 El Ayuntamiento de Segovia reconoce y acepta que Fundación Orange no será en ningún caso responsable por los fallos, defectos, problemas de cualquier tipo que pudieran producirse en los equipos y materiales facilitados.
- 8.6 En ningún caso la Fundación Orange será responsable frente a la Ayuntamiento de Segovia, frente a cualquier participante en el Proyecto, o frente a terceros, por los daños, perjuicios y pérdidas, incluidas a título enunciativo las lesiones o daños personales, lesiones o daños a los equipos del Ayuntamiento de Segovia o de cualquier usuario, que resulten de las actividades realizadas en el marco del Proyecto y/o del uso de los equipos y materiales facilitados por la Fundación Orange, así como tampoco de los daños directos o indirectos, incidentales, especiales o punitivos que pudieran derivarse de lo anterior.

## **9.- Cumplimiento normativo**

Las relaciones entre la Fundación Orange y Ayuntamiento de Segovia se enmarcan en un conjunto de valores y pautas concordantes con:

los documentos titulados "Código de Ética del Grupo Orange " y la "Política anticorrupción del Grupo Orange" (recogidos en: <https://www.orange.es/static/pdf/CodigoEticoGrupoOrange.pdf> y



Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local; Ley 16/2010, de Servicios Sociales de Castilla y León, Ley 1/2003, de 3 de marzo, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres de Castilla y León.

Estos documentos reflejan los compromisos de las Partes de cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias nacionales, europeas e internacionales que les son aplicables en el ejercicio de sus actividades, nacionales o internacionales, incluyendo, entre otros, la Declaración Universal de Derechos

Humanos, las normas de la Organización Internacional del Trabajo y las directrices de la OCDE para luchar contra la corrupción, la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos, así como el marco propio de las sanciones comerciales internacionales, (incluidos embargos), que incluirán las sanciones que puedan existir como resultado de una resolución aprobada en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas por el Consejo de Seguridad de la ONU, y cualquier sanción que pueda haber sido impuesta por la Unión Europea, el Gobierno de los Estados Unidos (incluida la OFAC), el Gobierno francés o la legislación aplicable.

1. Los listados que puedan dar lugar a esa inclusión son, en particular, la "Lista consolidada de inmovilización de activos y prohibición de viajes" publicada por el Comité de sanciones de las Naciones Unidas, la lista de "Nacionales especialmente designados y personas bloqueadas" mantenida por la OFAC y la lista consolidada de personas, grupos y entidades sujetas a las sanciones financieras de la UE. ("Las Normas").

2. En caso de que se modificara el marco legal o reglamentario, o de que se dictara cualquier decisión judicial que diera lugar a una violación de las Normas por cualquiera de las Partes, estas acuerdan introducir sin demora las modificaciones pertinentes en el presente Acuerdo para remediarlo.

3. Cada Parte se compromete a cumplir con tales Normas, y a exigir su cumplimiento a sus accionistas, consejeros, directivos, empleados, filiales y subcontratistas, así como a sus representantes respectivos, y se compromete a:

3.1 Adoptar todos los medios directos e indirectos apropiados necesarios para implementar un marco de cumplimiento para cumplir con las Reglas y mantener su efectividad;

3.2 A asegurar que:



todos los accionistas, consejeros, directivos, empleados, filiales y subcontratistas, y cada representante respectivo involucrados directa o indirectamente en la ejecución del presente Acuerdo; y

todos los medios técnicos, financieros y operativos directos e indirectos necesarios para el cumplimiento del presente Acuerdo, cumplen con lo previsto en las Normas;

4. Mientras el Acuerdo permanezca en vigor, y con el fin de asegurar su respeto, cada Parte garantiza a la otra el pleno cumplimiento de las Normas, y (i) estará en disposición de proporcionar en todo momento a la otra Parte todos los elementos que aquella solicite, con justa causa, para establecer dicho cumplimiento y (ii) informará a la otra Parte, cuando sepa o tengan razones para saber, de cualquier incumplimiento de las Normas por las personas enumeradas en la sección 3, así como de las medidas correctivas adoptadas para garantizar el cumplimiento de las Normas.

5. En caso de que se detecte un incumplimiento grave, continuado, o deliberado una de las Partes del cumplimiento de las Normas, o de los compromisos mencionados en esta cláusula, la otra Parte tendrá derecho a poner fin al Acuerdo de conformidad con su cláusula Décima.

Por parte del Ayuntamiento de Segovia

- El diseño y ejecución de tareas recogidas en este Proyecto, **nunca podrán contravenir a los principios fundamentales de nuestra actuales Leyes , en vigor**. Así mismo, también debe atender a las competencias devenidas autonómicamente y aquellas propias del municipio.
- En el caso de “Primacía de los principios fundamentales del Grupo”, **nuestro compromiso se amplía** atendiendo a su vez, a los ya requeridos en la propia Ayuntamiento de Segovia en la que se llevará a cabo.

. En este contexto, queremos destacar que nuestro Ayuntamiento de Segovia como entidad que representa y debe velar por los intereses comunitarios de una ciudadanía heterogénea y con una idiosincrasia multicultural en una ubicación geográfica única, se adhiere a esta iniciativa en pro de actuaciones enmarcadas dentro de los OCDE y que persigan valores prosociales erradicando estereotipos discriminatorios atendiendo a los ODS (Objetivos de Desarrollo sostenible). Atendiendo al perfil de este Proyecto, entendemos que estas actuaciones deben contribuir a los diecisiete ODS y vinculados permanentemente a:

✓



- ✓ Objetivo 4: Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos.
- ✓ Objetivo 11: Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.
- ✓ Objetivo 5: Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas.

#### 10.- Finalización del Acuerdo

Este Acuerdo contiene el acuerdo integro entre las Partes y reemplaza todo acuerdo o entendimiento previo entre las mismas. Cualquier modificación al mismo tendrá que ser acordado por escrito entre las Partes e incluido al presente Acuerdo como anexo.

Sin perjuicio de la extinción que corresponda por mutuo acuerdo o cumplimiento del plazo pactado o de sus sucesivas renovaciones o prórrogas (en su caso), el presente Acuerdo se extinguirá por las causas generales admitidas en derecho y, en particular, podrá ser resuelto unilateralmente por cualquiera de las Partes, mediante notificación por escrito, además de por las causas expresamente previstas en el mismo, por las siguientes:

1. Por el incumplimiento de las disposiciones del presente Acuerdo, previo requerimiento por escrito a la Parte incumplidora por la otra Parte siempre y cuando la Parte incumplidora no subsane el incumplimiento dentro de los 60 días siguientes a la recepción del citado requerimiento, sin perjuicio de la posible reclamación de los daños y perjuicios que hubiesen podido ocasionarse.
2. Si la otra Parte acuerda su disolución o cesa por cualquier motivo en la continuidad de sus negocios o línea de actividad principal o altera de forma esencial la naturaleza de sus negocios o actividades, sin que deriven derechos indemnizatorios para ninguna de las Partes; a los efectos de la presente cláusula no se reputará como cese en la continuidad de los negocios o línea de actividad principal, así como no se reputará como alteración de la forma esencial de la naturaleza de los negocios o actividades, aquellas acciones de reestructuración societaria tales como fusión, escisión, aportación de rama de actividad o cualesquiera otras dentro del mismo grupo empresarial.

Lo dispuesto en la presente estipulación no será de aplicación en aquellos casos en que el incumplimiento o cumplimiento defectuoso hubiere venido provocado por causa de fuerza mayor más allá del control de las Partes. En este supuesto, la Parte en cuestión deberá enviar notificación a la otra Parte comunicándole la existencia de dicha causa y durante el plazo de duración de tal hecho, será eximida de llevar a cabo



las obligaciones afectadas a tal circunstancia y no será considerada en incumplimiento de este Acuerdo. Si tal hecho continúa durante un periodo de no menos de quince (15) días, en cualquier momento con posterioridad a dicho plazo y durante el plazo de su duración, cualquiera de las Partes podrá resolver anticipadamente este Acuerdo mediante una notificación escrita, cursada con una anticipación mínima de una (1) semana, a la otra Parte.

Será considerado como causa de Fuerza Mayor que impide el cumplimiento del Acuerdo la existencia de disposiciones legales que impidan el cumplimiento del mismo, que no hubieran podido ser conocidas por las Partes antes de la formalización de este Acuerdo.

### **11. Relación entre las Partes**

Las Partes establecen que, en ningún momento, existirá relación laboral entre las Partes. Asimismo, cada una de las Partes actuará como una entidad o personalidad jurídica independiente de la otra y, por tanto, ninguna de las estipulaciones de este acuerdo podrá ser interpretada en el sentido de que la misma pretenda constituir relaciones de asociación, sociedad, "joint venture" o cualesquiera otras similares entre ambas Partes.

En consecuencia, ninguna de las Partes estará autorizada para representar o pretender en cualquier forma actuar en representación de la otra Parte, por lo que ninguna de ellas está facultada para otorgar documento o contrato alguno en nombre de la otra estableciendo derechos u obligaciones, ni cualquier otro compromiso.

### **12. Confidencialidad**

12.1 Salvo en lo relativo a su mera existencia, las Partes acuerdan mantener en la más estricta confidencialidad el presente Acuerdo y, en consecuencia, se obligan a no divulgar ni difundir total o parcialmente este documento ni los pactos en él establecidos salvo aquella divulgación de información que se realice por parte de la Fundación Orange a las empresas del Grupo Orange, que queda expresamente permitida en virtud de la presente cláusula.

12.2 El Ayuntamiento de Segovia se obliga a guardar la más estricta confidencialidad sobre cualquier información científica o técnica o de cualquier tipo pertenecientes a la Fundación Orange a las que haya podido tener acceso en el desarrollo del presente Acuerdo y que no sea del dominio público.



### 13. Notificaciones

- 13.1 Todas las notificaciones, requerimientos, peticiones y otras comunicaciones que hayan de efectuarse por las Partes en relación con el presente Acuerdo, deberán realizarse por escrito y se entenderá que han sido debidamente realizadas cuando hayan sido entregadas en mano o bien remitidas por correo certificado con acuse de recibo al domicilio de la otra Parte que conste en el encabezamiento del presente Acuerdo, se estimará como fecha de entrega la que figure en el acuse de recibo.
- 13.2 Las Partes podrán variar el domicilio para las notificaciones notificándolo en cualquier momento a la otra Parte.
- 13.3 Para el seguimiento del día a día del Proyecto y el desarrollo de los trabajos en relación con el mismo las Partes acuerdan que bastarán las comunicaciones vía electrónica entre ambas.

### 14. Nulidad

Si alguna de las cláusulas del presente Acuerdo, de cuya validez no dependa la validez del mismo, resultase nula por contravenir la legislación aplicable, dicha cláusula se tendrá por no puesta, pero no afectará al resto del Acuerdo que tendrá plena eficacia y validez entre las Partes.

### 15. Único Acuerdo

- 15.1 El Acuerdo, constituido por el presente documento y sus anexos, contiene todas las condiciones y términos sobre los que se han puesto de acuerdo las Partes en relación con el objeto del presente mismo, el cual anula y sustituye todos los documentos, compromisos o acuerdos previos que haya podido existir entre las Partes en relación con el objeto del mismo.
- 15.2 Cualquier modificación de los términos y condiciones del presente Acuerdo, deberá hacerse por escrito y ser firmada por representantes autorizados y con poder suficiente de todas las Partes.

### 16. Jurisdicción y ley aplicable

El presente Acuerdo se regirá de conformidad con la legislación española. En el caso de desacuerdo sobre la validez, interpretación, realización o no realización, interrupción o resolución del presente Acuerdo, las Partes se esforzarán de buena fe por lograr una solución amistosa lo más rápidamente posible. En caso de no lograr tal solución, las Partes, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Madrid.



**Fundación**



**SEGOVIA**

Y en prueba de conformidad, las Partes firman el presente Acuerdo, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y la fecha indicados en la cabecera.

**FUNDACION ORANGE**

**AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA**

  
**Fundación** 

**D. Daniel Morales Gutiérrez**



**Dña. Clara Luquero de Nicolás**

100  
100  
100

100  
100  
100

El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Fundación Orange.

FUNDACIÓN ORANGE

FUNDACIÓN ORANGE



FUNDACIÓN ORANGE

Donación de la Fundación Orange

Donación de la Fundación Orange